ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ORDEN DE COMPRA OC2026-13

Los presentes estudios de necesidad se realizan según lo preceptuado en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad, mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022.

1.ANTECEDENTES: Antes de 1977 el Estado Colombiano no tenía instrumentos para garantizar el cumplimiento efectivo de normas de seguridad vial, como la revisión técnico mecánica de los vehículos automotores, debiendo recurrir a la celebración de convenios con "talleres", muchos de ellos sin infraestructura tecnológica, ni estandarización de procesos que garantizarán un idóneo servicio de revisión y una contribución importante a la seguridad vial y a la protección de la vida.

Por ese motivo se decide la creación de una Sociedad de economía mixta, con independencia patrimonial y autonomía administrativa, orientada a diagnosticar con carácter de neutralidad el estado técnico mecánico de los vehículos que circulan en el Departamento de Nariño, que se denominó CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.

2.OBJETO A CONTRATAR: La adquisición del equipo analizador de gases de contingencia.

3.MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación se rige por el manual de funciones y se llevara a cabo mediante contratación directa bajo la tipología contractual de orden de compra.

4.JUSTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: La Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. es una entidad que tiene como actividad económica principal y objeto social la revisión técno-mecanica y gases contaminantes, la cual se debe realizar en las más optimas y adecuadas condiciones en cumplimiento de las normas de seguridad vial y ambiental. Es por ello que la Supervisora Técnica establece la necesidad de adquirir un equipo analizador de gases de contingencia que resulta indispensable para garantizar la continuidad y correcta prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, que además permita atender oportunamente cualquier eventualidad o falla que se presente en los equipos instalados en línea, asegurando la continuidad de la operación del CDA, el cumplimiento del plan de contingencia operacional, la confiabilidad y disponibilidad del proceso de inspección, el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales vigentes establecidas por el Ministerio de Transporte y los organismos de acreditación y supervisión correspondientes.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS: Manual de Contratación expedido mediante resolución número 104 del 1 de noviembre de 2022, suscrita por el Gerente de la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor

de Nariño Ltda., Ley 1150 de 2007 artículo 14 modificado por la ley 1474 de 2011, Artículo 93 y demás normatividad concordante y pertinente.

> *"(...) Artículo 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. DEFINICIÓN. Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen previstos en los Estudios Previos*
>
> *h) La adquisición de bienes y servicios que requiera la empresa, para el normal funcionamiento y el cumplimiento del objeto social, como son: papelería, productos de aseo y cafetería, formularios de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, órdenes de servicio y condiciones contractuales, ordenes de servicio de revisión preventiva, muebles y enseres de oficina, repuestos, herramientas, insumos para impresoras, tarjetas pre impresas de licencias de conducción, tránsito, registro de maquinaría, remolques y semirremolques, firmas digitales, pólizas de seguros, entre otros elementos que sean necesarios, dotaciones y elementos de seguridad industrial, fundas plásticas, combustible, suscripción, refrigerios o almuerzos en jornadas de trabajo; se harán mediante órdenes de compra o de servicio."*

6. ANALISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación, aprobado por la Gerencia de la Entidad mediante Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. cuenta con la facultad de adelantar procesos de contratación directa, previo análisis del sector y la solicitud de al menos una cotización, cuando la naturaleza del objeto contractual así lo permita.

En desarrollo del presente análisis del sector, se efectuó una revisión del mercado de los posibles proveedores, realizando solicitudes de cotización tanto a nivel local como nacional, con el fin de identificar oferentes que cumplieran con los requisitos técnicos, económicos y de experiencia necesarios para atender las necesidades de la entidad, así como para garantizar condiciones de eficiencia, calidad y oportunidad en la ejecución contractual. De esta manera, se recibió la cotización por parte de empresa BIOMETRICAL S.A.S, cuyos documentos se anexan a la cotización y hacen parte integral del presente asunto, siendo la que nos ofrece los mejores precios y con quienes ya se han cumplido varios procesos de contratación, siempre cumpliendo de la mejor forma los mismos.

7. OBLIGACIONES: LAS PARTES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Entregar al Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. los siguientes bienes y/o insumos que la entidad requiera, con base en la ficha técnica que hace parte íntegra del presente proceso:

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

Equipo:	Analizador de gases para fuentes móviles (gasolina).	
Cantidad:	Una (1) unidad.	
Características técnicas y de medición requeridas:		
Rangos y resoluciones de medición mínimos:		
CO	Rango de 0 a 9.99% vol. (Resolución 0.01)	
CO_2	Rango de 0 a 19.9% vol. (Resolución 0.1)	
HC (Hexágono)	Rango de 0 a 9.999 ppm vol. (resolución :1)	
O_2	Rango de 0 a 25 % vol. (resolución :0.01)	
NO_2	Rango de 0 a 5, 000 ppm vol. (Resolución :1)	
Lambda		Rango de 0.5 a 5 (Resolución :0.001)
Revoluciones (inducción /capacitancia)		Rango de 300 a 9,990rpm (resolución :10)
Temperatura de aceite:		Rango de 20 a 150°C
Operación y conectividad:		
Conectividad versátil al ordenador mediante puerto serial, USB o inalámbrica (Bluetooth).		
Cuenta-revoluciones incorporado mediante abrazadera de inducción o capacitiva.		
Entrada especial para calibrado directo mediante cilindro de muestra de gas y fase de autocero automático con entrada de aire limpia.		
Sistema avanzado de separación de condensados de alta precisión para minimizar la trayectoria del gas, equipado con filtro de malla, filtro coalescente y salida continua de condensados mediante bomba.		
Accesorios incluidos requeridos:		
Un (1) sensor electroquímico de oxígeno O_2		
Dos (2) mangueras de silicona para toma de muestras.		
Un (1) filtro de partículas y coalescente.		
Una (1) sonda con manija y manguera para toma de muestras en el tubo de escape.		

b) Entregar los bienes ofertados y adquiridos en el almacén del CDA DE NARINO LTDA.
c) Hacer el cambio oportuno conforme los términos presentados en la propuesta, de presentarse algún defecto en los bienes y/o elementos entregados durante el proceso de entrega y revisión, o detectarse especificaciones inferiores a las exigidas.
d) Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato u orden de compra.
e) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras, de acuerdo con la propuesta presentada.
f) Cumplir con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato u orden de compra.
g) Mantener la debida reserva y discreción de los asuntos y sobre la información que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
h) Pagar y asumir los impuestos, retenciones, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato.
i) Los demás que sean inherentes al objeto contractual y las que por efecto de ley le correspondan.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Cancelar el valor del presente contrato en los treinta (30) días siguientes a la emisión de la factura o documento equivalente y de acuerdo con los valores ejecutados.
b) Verificar a través del Supervisor del contrato el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Teléfonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

c) Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto del presente proceso.

8.EXPERIENCIA AL CONTRATISTA: DATOS HISTORICOS: Si así lo requiere la respectiva constancia de cumplimiento del objeto contractual, en años anteriores la Sociedad Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda. ha celebrado con la empresa el siguiente contrato:

No. CONTRATO	OBJETO CONTRATO	VALOR INICIAL	PLAZO EN DIAS	CONTRATISTA	PERIODO
OC2025-09	**LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE PISTA PARA EL ÁREA OPERATIVA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.**	$24.907.048,43	30	LABORATORIO BIOMETRICAL SAS	FECHA DE INICIO 2025/04/25 FECHA DE TERMINACION 2025/05/03

9. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD: Para la ejecución del presente contrato, una vez analizada la necesidad y los elementos a contratar concluye que para el perfil se requiere: persona natural y/o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del presente proceso.

10. REQUISITOS DEL CONTRATISTA: los requisitos mínimos para el contratista:

1. Estar registrado como proveedor del Estado en la plataforma SECOP II.
2. Copia del RUT.
3. Copia del documento de identificación del representante legal.
4. Formato diligenciado y firmado de hoja de vida de la función pública persona, anexos y formulario único declaración de bienes y rentas, con los soportes respectivos.
5. Copia de la libreta militar del representante Legal (cuando sea hombre menor de cincuenta (50) años) o certificación de definición de la situación militar.
6. Certificado de antecedentes fiscales de representante legal y persona jurídica.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de representante legal y persona jurídica.
8. Certificado de antecedentes judiciales de representante legal.
9. Certificado REDAM de representante legal.
10. Certificado del Sistema de Medidas Correctivas Policía Nacional (Ley 1801 de 2016) de representante legal.
11. Certificacion de no estar incursa en inhabilidades sexuales del representante legal.
12. Certificación Bancaria.

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Pagina web: www.cdanar.gov.co

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000 m/te.), incluidos impuestos, retenciones, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El CDA DE NARIÑO LTDA., para atender el compromiso por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000 m/cte.) cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), con las siguientes características:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2026000226	15/07/2026	2.4.5.01.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	$25.000.000

13. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable y será pagado de manera parcial, de acuerdo con los insumos debidamente entregados, conforme al cumplimiento del objeto contractual, sin que en ningún caso los pagos superen la suma total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000 m/cte.) previa entrega del contratista de:

1. Entrega del Informe / reporte de recibido a satisfacción de los bienes por el supervisor.
2. Entrega de la factura electrónica.
3. Entrega de todos los documentos que el CDA DE NARIÑO LTDA, le solicite al contratista.
4. Entrega de constancia de pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
5. Subir el informe de ejecución a la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO 1. - En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
PARÁGRAFO 2. - El CDA DE NARIÑO LTDA., no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entenderá a partir de su perfeccionamiento y su ejecución con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, hasta quince (15) días calendario después.

15. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere, certificado de

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Telefonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Pagina web: www.cdanar.gov.co

disponibilidad presupuestal, registro presupuestal del compromiso y presentación y aprobación de las garantías cuando estas sean aplicables excepcionalmente. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por la Entidad, incluyendo el pago de estampillas pro-desarrollo de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato, estampillas pro-cultura de Nariño, a razón del 2% del valor total del contrato y estampillas Universidad de Nariño a razón del 0.5% del valor del contrato y pago de tasa pro-deporte de Nariño razón del 2% del valor del contrato (si aplica)

16. SUPERVISION: El presente contrato será supervisado por el Gerente del CDA DE NARIÑO LTDA, quien además tendrá las siguientes funciones:

a) Suscribir el acta de recibo a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones Contractuales, así como las demás que se generen en desarrollo del objeto contractual.
b) Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas.
c) Hacer recomendaciones necesarias al CDA DE NARIÑO LTDA para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Solicitar al CONTRATISTA los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual.

17. INVITACION VEEDURIAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, se notifica a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso contractual, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Se les invita a que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

18.GARANTIAS: No se exigirá garantías por cuanto el pago se encuentra supeditado al cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDA D	IMPACTO	CALIFICACIÓN	ASIGNACIÓN

1	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2
2	Sociales o políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Rm	1
		Terrorismo	I	Mn	Rm	1
		Cambio de políticas o programas a nivel nacional, municipal o donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente con los bienes y servicios objeto del contrato	R	M	Rb	2
		El contratista no cumple con la calidad, es decir, con las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2
5	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	R	Mn	Rb	1
		Suspensión de servicios públicos.	R	Mn	Rb	1
		Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	R	Mn	Rb	1

	Abrev.	*Categoría*	*Valoración*
Probabilidad:	R	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	*1*
	I	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	*2*
	Ps	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	*3*
	Pb	Probable (probablemente va a ocurrir)	*4*

	Cc	Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	Categoría	Calificación		Valoración
			Cualitativa	*Monetaria*	
Impacto:	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del Contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato.	1
	Mn	Menor	Dificulta la Ejecución del Contrato de Manera baja, aplicando medidas Mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del	3
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	4

Calificación:	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría

Dirección: Calle 19 A # 42 - 50 Barrio Pandiaco - Pasto, Nariño
Teléfonos: (602) 7234593 Celular: 3188480824 - 3182431730 - 3185481134
Correo electrónico: cdanarltda@gmail.com
Página web: www.cdanar.gov.co

	Re	**Riesgo Extremo**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
Asignación:	**Abrev.**	**Categoría**	**Abrev.**	**Categoría**
	1	**El Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño LTDA.**	**2**	**El Contratista**

20. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Con base en el artículo 46 Manual interno de Contratación, Resolución No. 104 del 1 de noviembre de 2022, será necesaria la liquidación del contrato.

"(...) ARTICULO 46. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo previsto en cada contrato, en su defecto, dentro de los dos (2) meses contados a partir de la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)"

JUAN CARLOS CABRERA ESTRADA
GERENTE
CDA DE NARIÑO LTDA.